H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/075/2020

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00357920
00367420

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **doce** horas del día **veintitrés** de **marzo** de **dos mil veinte**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown,** Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales denominadas "**LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO",** las cuales mediante oficios **CS/0129/2020** y **CS/0130/2020,** remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Coordinador de Salud**, para la atención de las solicitudes de información realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con números de folios **00357920** y **00367420**, radicados con los números de control interno **COTAIP/0263/2020** y **COTAIP/0283/2020**, bajo el siguiente:----------

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
II. Instalación de la sesión.
III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
IV. Lectura de las Solicitudes de Acceso a la Información con números de folios**, 00357920 y 00367420** realizadas a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, las cuales fueron radicadas bajo los números de control interno **COTAIP/0263/2020** y **COTAIP/0283/2020**, de los oficios **CS/0129/2020** y **CS/0130/2020**, así como de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
V. Discusión y aprobación de las clasificaciones de la información.
VI. Asuntos generales.
VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- *Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los* ***CC. CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo****, Directora de Asuntos Jurídicos,* ***Lic. Homero Aparicio Brown,*** *Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y* ***Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova,*** *Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.----------*

II.- Instalación de la sesión.- *Siendo las* ***doce*** *horas del día* ***veintitrés*** *de* ***marzo de dos mil veinte****, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:----------*

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- *A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------*

IV.- Lectura de las Solicitudes de Acceso a la Información con números de folios, 00357920 y 00367420 realizadas a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, las cuales fueron radicadas bajo los números de control interno COTAIP/0263/2020 y COTAIP/0283/2020, de los oficios CS/0129/2020 y CS/0130/2020, así como de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.- *De la lectura a las solicitudes de información, se desprende que el particular requiere obtener la misma información, es decir, copia en versión electrónica del listado nominal de personas beneficiadas con el Programa de Bypass Gástrico.----------*

De la lectura a los oficios CS/0129/2020 y CS/0130/2020 se observa que el Coordinador de Salud, para atender los requerimientos informativos con números de folios, 00357920 y 00367420, respetivamente, remite a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las documentales denominadas, "LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO", haciendo la precisión que éstas contienen datos de acceso restringido, solicitando la intervención del Comité de Transparencia, para los efectos de que previo análisis, de la misma se pronuncie sobre su clasificación y elaboración en versión pública----------

De la lectura a las documentales denominadas "LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO", se advierte que es la misma documental, y como bien señala la titular de la Coordinación de Salud, contiene datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales.----------

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- *En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales señaladas en el punto que antecede, susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.----------

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 06 de marzo de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00357920** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"Copia en version electronica del listado nominal de personas beneficiadas con el programa de de Bypass gástrico.** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." (Sic),** a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0263/2020**.----------

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/0853/2020,** de fecha 09 de marzo de 2020, a la **Coordinación de Salud,** quien a través del oficio **CS/0129/2020,** de fecha 10 de marzo de 2020, recibida en la **Coordinación de Transparencia y Acceso Pública** a las **10:40** horas del día 11 de marzo del presente año, para brindar respuesta a dicha solicitud, informó:

> *"De lo anterior, esta Coordinación de Salud, se adentra al estudio de lo requerido por el solicitante y que hace como referencia al "listado nominal" por lo que estima pertinente hacer mención, que una lista nominal de personas se refiere a un listado en los que se detalle el nombre de todos y cada uno de las personas.*
> *Hecha la observación anterior, esta coordinación de salud elabora el documento adjunto, con la información requerida, constante del listado nominal de 20 personas beneficiadas hasta el momento con el programa en **de Bypass gástrico.***
>
> *Ahora bien, debido a que dicha información que se remite a usted contiene datos susceptibles de clasificados como sensibles, personales y/o confidenciales tales como el nombre de personas física, diagnóstico de salud, de conformidad con los artículos 3 Fracciones XIII Y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido a Comité de Transparencia para la aprobación del documento en versión pública."*

DOS.- Con fecha 09 de marzo de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00367420** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"Copia en version electronica del listado nominal de personas beneficiadas con el programa de Bypass gastrico.** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." (Sic),** a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0283/2020**.----------

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/0865/2020,** de fecha 10 de marzo de 2020, a la **Coordinación de Salud,** quien a través del oficio **CS/0130/2020,** de fecha 10 de marzo de 2020, recibida en la **Coordinación de Transparencia y Acceso Pública** a las **10:40** horas del día 11 de marzo del presente año, para brindar respuesta a dicha solicitud, informó:

> *"De lo anterior, esta Coordinación de Salud, se adentra al estudio de lo requerido por el solicitante y que hace como referencia al "listado nominal" por lo que estima pertinente hacer mención, que una lista nominal de personas se refiere a un listado en los que se detalle el nombre de todos y cada uno de las personas.*
> *Hecha la observación anterior, esta coordinación de salud elabora el documento adjunto, con la información requerida, constante del listado nominal de 20 personas beneficiadas hasta el momento con el programa en **de Bypass gástrico.***
>
> *Ahora bien, debido a que dicha información que se remite a usted contiene datos susceptibles de clasificados como sensibles, personales y/o confidenciales tales como el nombre de personas física, diagnóstico de salud, de conformidad con los artículos 3 Fracciones XIII Y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido a Comité de Transparencia para la aprobación del documento en versión pública."*

TRES.- En consecuencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0972/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de la documental denominada **"LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO"**, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver <u>en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública</u>, de la documental denominada **"LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO"**, remitida a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el Coordinador de Salud, a través de sus similares **CS/0129/2020** y **CS/0130/2020,** para la atención a las solicitudes de acceso a la información con números de folios **00357920** y **00367420,** por lo que antes de entrar al estudio de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, procederemos a analizar lo siguiente:

a).- De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, se define la palabra "listado" y "nominal":

"listado"
1. adj. Dicho de uno persona: Alistada, sentada o escrita en una lista. U.t.c.s.
2. adj. Que tiene listas. Una tela listada.
3. m. lista (II enumeración).

"nominal"
1. adj. Perteneciente o relativo al nombre
2. adj. Que tiene nombre de algo y le falta la realidad de ello en todo o en parte.
   Sueldo, empleo nominal.

Que en la conjunción de ambas palabras se establece como: **"nombre relacionado en una lista"**

b).- Definición que coincide con lo peticionado par el solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con números de folios 00357920 y 00367420, relativas a: **Copia en versión electrónica del listado nominal de personas beneficiadas con el programa de Bypass gastrico.**

c).- La Organización Mundial de le Salud (OMS) define la obesidad coma une acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud **y ésta se ha convertido en un problema de salud pública en México y el Mundo**, derivado de lo anterior, se reflexiona sobre el objetivo del programa que está dirigido precisamente a la población con problemas de obesidad, super obesidad y enfermedades secundarias y que radican en este Municipio de Centro, Tabasco; y que de acuerdo a lo señalado en las bases de la convocatoria emitida, se pueden apreciar los requisitos que deben cumplir los interesados en ser beneficiados con dicho programa manifestando que deben padecer algún tipo de obesidad en cualquiera de sus grados, además de que padezcan con alguna enfermedad agregada, tales como 1.- Prediabetes (resistencia a la insulina) 2.- Diabetes Mellitus tipo 11 controlada (glucosa menor de 180mg/dl, hemoglobina glucosilada menos de 8%, tener diabetes menos de 15 años de evolución) 3.- Hipertensión arterial sistémica controlada Dislipidemia (colesterol y triglicéridos elevados) 5.- Apnea del sueño 6.- Dolor osteoarticular.----------

d).- Por ello, resulta evidente que las 20 personas beneficiadas al 10 de marzo de 2020, padecen de cuando menos una enfermedad de las antes citadas; de igual forma se hace necesario precisar que si bien es cierto la lista nominal remitida por la Coordinación de Salud es de 20 personas, en términos de lo establecido en la convocatoria serán beneficiadas 100 personas.----------

Para el registro de los beneficiados, es lógico pensar que éstos proporcionaron datos personales, sin embargo este hecho no le otorga al H. Ayuntamiento de Centro el derecho de disponer de ellos, sin el consentimiento del titular de los mismos, de conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción VI, 9 y 13 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, seguidamente en los artículos 3 fracción IX,

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

7, 19 párrafo cuarto, 23 y 82 fracción 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de las Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

e).- Ahora bien, la información contenida en el **LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO,** se encuentra vinculada a aspectos de salud y por sus características resulta ser información considerada de tipo **"SENSIBLE",** entendiéndose coma datos sensibles de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco: "Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos de origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual."----------

Abundando sobre el particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como los que a continuación se detallan:

IDEOLÓGICOS: creencias religiosas, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas.

DE SALUD: estado de salud, historial clínico, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, etc.
CARACTERÍSTICAS PERSONALES: tipo de sangre, ADN, huella digital, hábitos sexuales, origen étnico y racial.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: color de piel, iris y cabellos, señales particulares, entre otros Otros.

Sirve de apoyo lo siguiente
Registro No. 168944 localización: Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federaci6n y su Gaceta XXVIII, Septiembre de 2008 P6gina: 1253 Tesis: I.3o.C.695 C Tesis Aislada Materia(s): Civil DERECHO A LA INTIMIDAD. Su OBJETO Y RELACIÓN CON EL DERECHO DE LA AUTODETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Los textos constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos recogen el derecho a la intimidad coma una manifestación concreta de la separación entre el ámbito privado y el público. Así, el derecho a la intimidad se asocia con la existencia de un ámbito privado que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de los demás y tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito reservado de su vida frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien los Poderes del Estado; tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito reservado por el individuo para sí y su familia, asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona coma de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

elegir qua información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o cual debe permanecer en secreto, así coma designar quién y bajo que condiciones puede utilizar esa información. En este contexto, el derecho a la intimidad impone a los poderes públicos como a los particulares, diversas obligaciones, a saber: no difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los datos personales, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general en no entrometerse en la vida privada de las personas; asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendentes a hacer efectiva la protección de este derecho.
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 73/2008. 6 de mayo de 2008. Mayoría de votos. Disidente: Neófito López Ramos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Erick Fernando Cano Figueroa.

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia,** procedemos a realizar el análisis de la documental descrita en el considerando que antecede, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales.----------

Toda vez que del análisis realizado a la documental denominada **"LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO"**, se advierte que contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a un tercero, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, testarle los datos de acceso restringido de conformidad con lo siguiente:

- **Nombre de persona física.** Que en las **Resoluciones RRA 1774/18** y **RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

- **Diagnóstico de Salud.** Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. [*Ver* Expediente clínico]----------

  El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser

protegida con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.----------

Los datos testados en la documental señalada con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.----------

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados este Comité determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de la documental denominada "LISTADO DE PERSONAS**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO", descrita en el considerando II de la presente acta.----------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el **voto por unanimidad** de sus integrantes **resuelve:**----------

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de la documental denominada **"LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO",** descritas en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.----------

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al **Coordinador de Salud,** que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de la documental denominada **"LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO",** señalada en el **considerando II, Versión Pública que dicha Coordinación, por ser el área responsable de la información interés del solicitante,** deberá elaborar en términos de la presente Acta, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir los correspondientes acuerdos, a los que deberá adjuntar la presente acta, la respuesta otorgada por el titular de la **Coordinación de Salud,** así como la versión pública de la documental denominada **"LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO".**----------

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

VIII.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.----------

IX.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro**, **Tabasco**, siendo las **trece horas con treinta y cinco minutos de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretario

Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal